



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y seis (046-2017)**, presentada por el ciudadano quien solicitó la siguiente información:
“-Copia simple de publicación inicial, bases de licitación, resolución de adjudicación, contrato otorgado entre la institución y la empresa adjudicada y la oferta adjudicada, del proceso de licitación del proyecto siguiente:
Proyecto: Reconstrucción de la Ruta CHA07E, Tramo: Est. 13+000 -Nueva Trinidad - Arcatao, municipios de Nueva Trinidad y Arcatao, Departamento de Chalatenango.
Bien/obra/servicio: Estructuras Permanentes (Comerciales, ocio, transporte, públicas, servicios, educación e investigación, hospitalarias, deportivas y sanitarias, industriales, agricultura, pesca, ganadería, defensa, etc.)
Adjudicado a la empresa: CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V
Año: 2014”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano
la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con Ref. MOPTVDU-UACI-0516-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
"Me refiero a solicitud de información número 046-2017, relacionada con proporcionar información del expediente administrativo de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPINT No. 001/2014, proyecto "RECONSTRUCCION DE LA RUTA CHA07E, TRAMO: EST. 13+000 - NUEVA TRINIDAD - ARCATAO, MUNICIPIOS DE NUEVA TRINIDAD Y ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO".



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por lo anterior se envía la información solicitada en formato digital, la cual se ha emitido la versión pública de los documentos que conforman el expediente administrativo de licitación pública Internacional LPINT No. 001/2014”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos preparados en versión pública, por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP**.

VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, hace del conocimiento al ciudadano

que en base a lo requerido, a lo manifestado por la referida Gerencia del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, en atención a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se entregan versiones públicas de los documentos que contienen datos confidenciales, consistentes en datos personales.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicitó lo siguiente:

“-Copia simple de publicación inicial, bases de licitación, resolución de adjudicación, contrato otorgado entre la institución y la empresa adjudicada y la oferta adjudicada, del proceso de licitación del proyecto siguiente:

Proyecto: Reconstrucción de la Ruta CHA07E, Tramo: Est. 13+000 -Nueva Trinidad - Arcatao, municipios de Nueva Trinidad y Arcatao, Departamento de Chalatenango.

Bien/obra/servicio: Estructuras Permanentes (Comerciales, ocio, transporte, públicas, servicios, educación e investigación, hospitalarias, deportivas y sanitarias, industriales, agricultura, pesca, ganadería, defensa, etc.)

Adjudicado a la empresa: CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V. Año: 2014”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese** al ciudadano sobre lo requerido, la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos preparados en versión pública de conformidad al art.30 de la LAIP, por parte de la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.**
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información